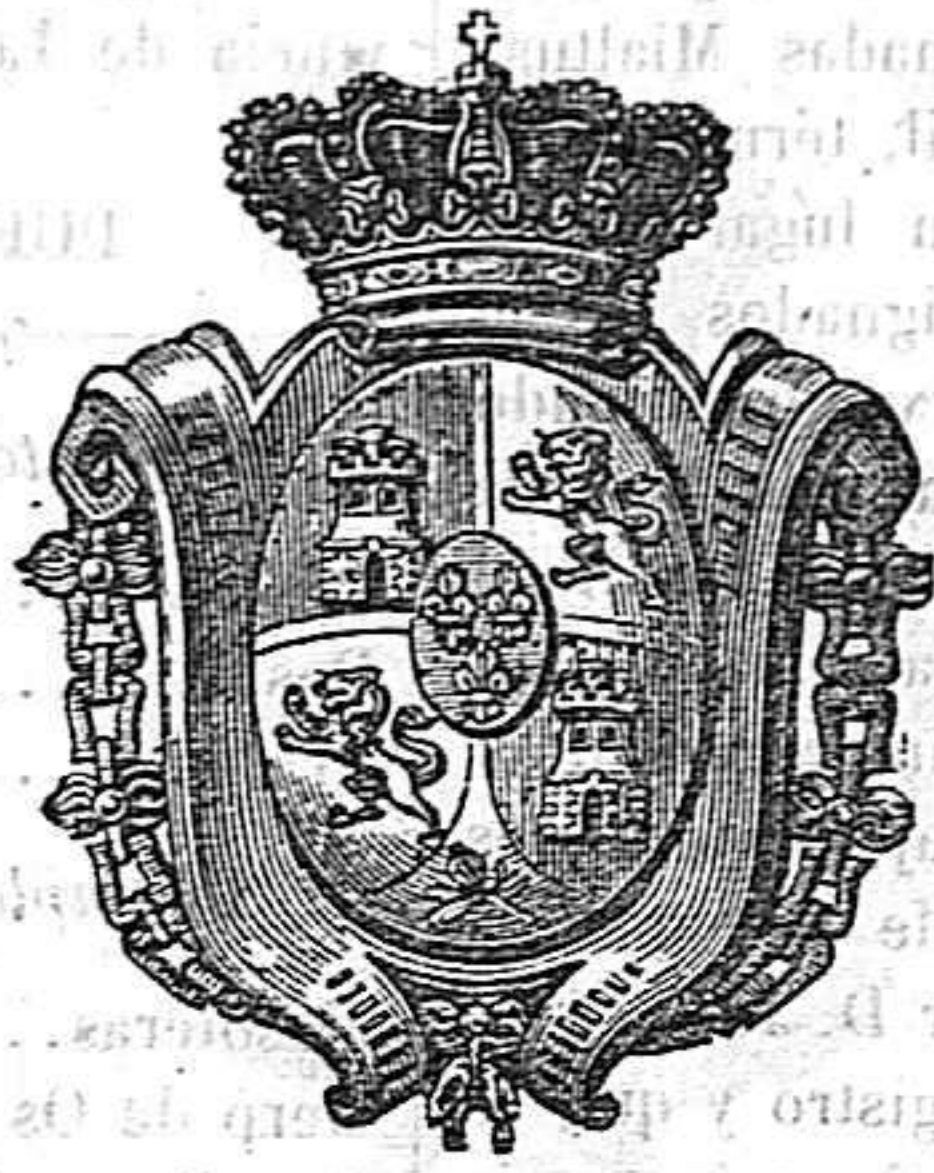


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Córpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos referentes á la insurreccion carlista en el Norte.

General en Jefe del Ejército de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

BILBAO 5, 7'5 m.—Al llegar ayer la division reserva que marcha en vanguardia á Amorevieta, lo halló ocupado con un batallon y una partida enemiga, más un escuadron, que lo evacuaron seguidamente, tomando posiciones, de las que fueron desalojados, dejando varios muertos sobre el campo, habiéndolo tenido nosotros uno de la clase de tropa, más un Teniente Coronel y dos soldados heridos. A las ocho romperé mi marcha para Durango. Siguen las presentaciones, y en gran número los sedentarios.»

General en Jefe del Ejército de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

DURANGO 5, cuatro y media tarde.—Hemos ocupado esta capital del Pretendiente sin hallar ninguna resistencia; teniendo fuerzas avanzadas en Abadiano, las que, con las establecidas en San Antonio de Urquiola y Ochandiano, han dado gran seguridad á mi movimiento.

El Alcalde se ha ausentado; pero los demás de Ayuntamiento, el clero y vecindario esperan á las tropas, confiando en la disciplina que demuestran, y nos han recibido con repique de campanas.

En Zornoza se ha encontrado un considerable depósito de salitres, cuya

traslacion á Bilbao he dispuesto. Se han presentado 15 carlistas á indulto.»

Comandante general de Vizcaya á Ministro Guerra:

«BILBAO 5.—Segun noticias privadas, el General Loma ha debido llegar sin resistencia á Guernica; se dice que el enemigo huye hácia Azpeitia y Azcoitia.»

Siguen numerosas presentaciones de sedentarios.»

General encargado del despacho al Ministro de la Guerra:

VITORIA 5, 10 n.—Segun me participa Brigadier Córdoba, se le han presentado en Ochandiano tres carlistas.

Las tropas de su mando se ocupan en destruir las baterías para 10 piezas que el enemigo habia construido en los montes de Alderabal, deshaciendo tambien todas las trincheras con que aquel tenia defendidos los aproches de Aramayona, Urquiola y camino de Villareal.»

Cónsul general á Ministro Guerra:

«BAYONA 5, 7'35 m.—General Blanco, de orden del General en Jefe del Ejército de la Derecha, me encarga comunicar á V. E. lo siguiente:

«Se está fortificando Dancharinea; se han cogido todos los efectos de maquinaria de la fábrica, ocultos cerca de Zugarramurdi.»

Las cuatro compañías que practicaron esta operacion rechazaron una gruesa faccion enemiga que avanzó de Peña Plata, causándole 11 muertos vivos, gran número de heridos, y cogiéndoles 112 fusiles y otros efectos de guerra, sin más pérdidas por nuestra parte que dos heridos.»

(Gaceta del 4 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En el expediente instruido con motivo del recurso dealzada interpuesto

por D. Juan Llatse y Calvet en contra de la Comision provincial sobre aprovechamiento de maderas arrojadas por el rio Francolí, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, con fecha 23 de Noviembre de 1875, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido por D. Juan Llatse y Calvet contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona, relativo á cierta subasta celebrada por el Ayuntamiento de la capital.

El Comandante de Marina y el Capitan del puerto de dicha ciudad requirieron al Ayuntamiento á fin de que despejase las riberas del rio Francolí y playas de la ciudad del maderaje, leñas y otros efectos que en ellas depositó una gran avenida, que ocurrió la noche del 22 al 23 de Setiembre del año último. Empezó el Ayuntamiento la operacion; pero era tan costosa hecha por Administracion, que resolvió sacarla á pública subasta.

Al efecto redactó el oportuno pliego de condiciones; y anunciado el remate, se verificó en el dia designado, quedando en favor de D. Pedro Redon como mejor postor.

D. Juan Llatse, tambien licitador, impugnó en el acto del remate la proposicion de su contrincante, fundándose en que no estaba redactada con sujecion al modelo inserto en la condicion 15 del pliego. La mesa, sin embargo, no la desechó por hallarse en un todo conforme al modelo y ser la más ventajosa.

Acudió el interesado enalzada á la Comision provincial, la cual, con vista de las proposiciones presentadas por los licitadores, y considerando que el rematante se concretó estrictamente á lo determinado en la condicion 15 del pliego, y que si bien á continuacion de la misma proposicion se comprometió á dar exacto cumplimiento á la cláusula 7.ª, esta adición no alteraba

en lo más mínimo ni modificaba esencialmente pacto alguno de los estipulados en la contrata, acordó por mayoría desestimar el recurso.

Y habiéndose alzado el recurrente para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., se pasaron los antecedentes á informe de la Seccion con la Real orden citada al principio.

La condicion 4.ª del pliego que sirvió para la subasta dice así: «Todas las maderas, leñas, ramajes y demás efectos objeto del contrato que no tengan dueño conocido quedarán á favor del empresario, que vendrá obligado á devolver á los particulares lo que estos acrediten de su pertenencia, en cuyo caso los últimos tienen que abonar precisamente al primero y en concepto de salvamento la tercera parte del valor que pèritos por parte, y un tercero en discordia nombrado por la Alcaldía, den al objeto cuya devolucion se pretendia.»

De propósito se ha citado esta condicion para que se comprenda cuál es la naturaleza del servicio objeto del contrato. En sentir de la Seccion, está comprendido entre los que enumera el art. 67 de la vigente Ley municipal, como relativo en primer término á policia urbana y rural, refiriéndose tambien al propio artículo en cuanto corresponde al Ayuntamiento el aprovechamiento, cuidado y conservacion de los bienes y derechos pertenecientes al Municipio.

Si los efectos arrastrados por la avenida del rio Francolí, depositados en sus orillas y playas de la ciudad de Tarragona, pertenecen al Ayuntamiento en cuanto no tengan dueño conocido que acredite su propiedad, pudo aquella Municipalidad arreglar la manera de utilizarlos, pues en esto consiste la administracion de que habla el particular 3.º del referido art. 67.

Bajo este supuesto, y tratándose de la inteligencia de un contrato celebrado por el Ayuntamiento en materia de su exclusiva competencia, la reso-

lucion que tomó causó estado, y no podía conocerse de ella sino en la via y forma correspondiente, á tenor de lo prevenido en el art. 162 de la expresada Ley, segun el cual, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las Leyes.

Careciendo, pues, ese Ministerio de competencia para entender en el asunto;

Opina la Seccion que se debe devolver el expediente al Gobernador de la provincia de Tarragona á fin de que, pasándolo á la Comision provincial, pueda el interesado ejercitar el derecho de que se crea asistido, si viere convenirle.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 149.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Rosa Clapés Piñol, viuda, de 45 años de edad, vecina de Gracia, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de las Afueras de Barcelona que la tiene reclamada.

Tarragona 8 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 150.

Seccion de Fomento.—Minas.

Resultando de las diligencias practicadas por el Ingeniero Jefe del Distrito que principiada la demarcacion de la mina «Panchita», que motiva este expediente, se presentó D. José Generés con una solicitud que quedó unida al expediente, oponiéndose á dicha operacion por que la expresada mina se sobreponia á la de hierro «S. Pablo», que con fecha anterior tenia el registrada en el término de Alforja, partida de Mialtus, en tierras de Magdalena Figueras, cuyos extremos resultaron ciertos segun el anuncio de la mina «S. Pablo» inserto en el *Boletín oficial* de 14 de Diciembre de 1873 que consultó el Ingeniero: Resultando que la mina «Panchita» solicitada en 3 de Enero de 1874 se pide en el paraje denominado las Costas, término municipal de las Borjas, terrenos yermos de varios propietarios: Resultando que

reconocido el terreno designado para las 57 pertenencias de la «Panchita», esta se halla efectivamente registrada en las partidas denominadas Mialtus, Solana y Bruguera de Gil, términos de Alforja y Riudecols, en lugar de la partida y término designados en la solicitud de registro, comprendiendo asimismo el de la mina mas antigua «S. Pablo»; en vista de cuyo resultado el Ingeniero suspendió la demarcacion: Considerando que la mina «Panchita» se halla situada en parajes y términos municipales distintos de los que ha expresado el registrador D. José Clavé en la solicitud de registro y que la designacion que en la misma instancia se hizo recae sobre pertenencias ya concedidas á la otra mina «S. Pablo»: Visto lo que disponen la Ley y Reglamento del ramo, vengo en declarar cancelado este expediente como nulo y sin valor; anunciándose esta resolucion en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos por las citadas disposiciones.

Lo que se inserta en el presente *Boletín* para su debida publicidad y conocimiento del interesado.

Tarragona 29 de Enero de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por nuestros Cónsules que la salud pública en la Siria es satisfactoria:

Vistos el art. 30 de la Ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874, he tenido por conveniente derogar la de 5 de Julio del año último, que declaró súcias por causa de cólera-morbo las procedencias de la Siria, y disponer se consideren limpias, con aplicacion del art. 40 reformado de la Ley de Sanidad, á las que hayan salido de dicho país despues del 11 del corriente, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislacion vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion de 24 de Abril anterior. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 151.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875,

han de proveerse por traslado las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida.

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Pinós.....	825
Bosost.....	825
Prullans.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Masoteras.....	400
Gerp de Os de Balaguer....	400
Rocallaura de Vallbena de las Monjas.....	400
Hostafranchs de Arañó....	400
Puigrós.....	250

Elementales de niñas.
Santa Liña..... 416'75
Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Lérida hasta las dos de la tarde del dia 26 del corriente.

Barcelona 3 de Febrero de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 152.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Terminado el repartimiento para el cobro de la contribucion de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Benisanet 4 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Antonio Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 153.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente tercero y último edicto y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de este partido en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado y por ante mi fé, sobre hurto de pescado en el estanque del Remolar, se cita, llama y emplaza á Luis Solanas y Company y José Sanfeliu y Molas, ámbos vecinos del Prat de Llobregat y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion por via de inquirir en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento, caso contrario, de pa-

rarles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 154.

En nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Aviñó y Ferrús (a) Cherta, natural de la villa de Flix, vecino de la de Ribarroja, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, cara regular, color sano, y viste calzon corto de pana negra, chaleco y alpargatas, con faja y blusa, y pañuelo de color en la cabeza al estilo del país, para que dentro el término de treinta dias se presente en este Juzgado á ser indagado y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones graves inferidas á Miguel Andreu y Alabart, su convecino; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, se sirvan proceder á la detencion del indicado José Aviñó, conduciéndolo en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

ANUNCIOS.

Industrial Harinera.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar el domingo 27 del corriente para la celebracion de la Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar á las diez de la mañana y en el local de costumbre. Si por falta de mayoría no pudiese tener efecto, se celebrará el domingo inmediato en el mismo local y hora.

Los balances, libros de contabilidad, y demás documentos justificativos, estarán de manifiesto en Secretaría con ocho dias de anticipacion al de la Junta general.

Los sócios con derecho de asistencia, se servirán acudir en Secretaría todos los dias laborables desde el dia 9 al 24 del corriente de cuatro á cinco de la tarde, en la que se les facilitará la certificacion que acredite su derecho.

Réus 5 de Febrero de 1876.—El Presidente, Mariano Pons.—P. A. de la J. de G., I. Ripoll, Secretario.